Asunción, 04 de agosto de 2020

DICTAMEN N° 72/2020

Econ. Alejandro Duarte,
Coordinador Interino
Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente

Ref.: Dictamen relativo al pedido de terminación contractual del Contrato N° 01/2019 suscrito con la firma Canarias S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 01/19 "Servicio de Mantenimiento de Equipos Informáticos –Plurianual-en el marco del Programa de Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño a Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País e Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Paraguay" ID 356.148"

Esta Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 expresa cuanto sigue:

CONSIDERANDO: El Contrato N° 01/2019 suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencias y la firma Canarias S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 01/19 *"Servicio de Mantenimiento de Equipos Informáticos –Plurianual-en el marco del Programa de Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño a Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País e Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Paraguay"* ID 356.148.

Que por, Resolución UEPP N° 198/2020 de fecha 10 de julio se dispuso el inició el proceso de rescisión contractual, en fecha 17 de julio de 2020 se procedió a notificar a la firma Canarias S.A. en el cumplimiento de la resolución donde ordena en la parte dispositiva, segundo párrafo Emplazar: a la firma proveedora, a fin de que la misma exponga, en el plazo de 10 días hábiles, lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, que la firma Canarias S.A. presento su descargo en fecha 31 de julio, dentro del plazo establecido en la resolución.

Que, la solicitud de rescisión tiene su origen en el Memorándum INEE N°1050/2019 de fecha 30 de octubre de 2019 Exp.N°9575/2019 del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, resultado de la solicitud del Memorándum DELAC N°499/19 de fecha 30 de octubre de 2019.

La Coordinación de Administración y Finanzas ha informado a través del Memorándum CAF N° 745/2019 en fecha 05 de noviembre de 2019, que fueron emitidas 2 Ordenes de Servicio a favor de la firma Canarias S.A. Orden de Servicio N°005 en fecha 04/09/2019 que fue recepcionada por parte de la firma en fecha 11/09/2019 y la Orden de Servicio N°006 /2019 en

fecha 05/09/2019; con respecto a la Orden de Servicio N°006, manifiestan que NO cumplió con el servicio contratado adjudicado a la firma Canarias S.A.

Que, la Coordinación de Administración y Finanzas, mediante Nota CAF N° 2131/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, ha solicitado a la firma Canarias S.A. informe sobre el incumpliendo de la prestación del servicio correspondiente a la Orden de Servicio N°006/2019 expedida el 11/09/2019 teniendo en cuenta que el plazo establecido en el PBC, para la entrega de los servicios será de 3(tres) días hábiles una vez recepcionada la orden de servicio por parte del proveedor.
Que, por Nota mediante la firma Canarias S.A. de fecha 06 de diciembre de 2019, manifiestan que: la empresa efectivamente recibió 2 Ordenes de Servicio correspondiente a las dos fotocopiadoras, la primera fue reparada con conformidad de la INEEP, la segunda maquina necesita un repuesto que no era posible conseguir ,ya que los representantes situados en el país no contaban con el repuesto requerido, se procedió al pedido del repuesto y no llego a tiempo por un problema de retención de aduanas, la situación fue comunicada a las autoridades.

Que, se pude observar en el informe técnico N°2/2019 de fecha 12 de noviembre, de la Dirección de Evaluaciones de Logros y Aprendizajes, las siguientes manifestaciones:

N°	INFORME TECNICO N°02/2019		Observaciones
	Descripción	Fecha de recepción	
1	Orden de Servicio N°005/2019	11/09/2019	1) El equipo tuvo asistencia técnica, pero presento fallas en el funcionamiento 2) no se presentaron los repuestos cambiados 3)no se elevó acta de conformidad del servicio debido a que no se garantizó la reparación
2	Orden de Servicio N°006/2019	11/09/2019	No cuenta con repuesto

Contrastando, el Informe Técnico de la Dirección de Evaluaciones de Logros y Aprendizajes con lo afirmado por la firma Canarias S.A. en su nota de contestación de fecha 06 de diciembre de 2019, donde mencionan que han recibido la conformidad por parte de la INEEP, siendo que en el informe *supra mencionado* en la parte de observaciones se refiere que no se ha elevado acta de conformidad, surgiendo de esta manera una contradicción.

Por medio del Memorándum DELAC N°089/2020 de fecha 21 de abril del 2020, la Dirección de Evaluaciones de Logros y Aprendizajes, manifiestan que la firma Canarias S.A. no ha cumplido con la emisión de la Orden de Servicio N°006/2019, configurándose de esta manera el incumplimiento contractual.

Que, en el escrito presentado por la firma Canarias S.A., el 31 de julio de 2020, no ha expuesto algo nuevo, ni mucho menos han adjuntado pruebas contundentes que demuestren fehacientemente que han cumplido con el contrato ya que el Pliego de bases y condiciones establece claramente que desde el día de la recepción de la Orden de Servicio estaban obligados a prestar el servicio a los tres días, situación que no se dio; en otro orden de cosas tampoco han hecho uso de lo prerrogativas que le son conferidas en el plan de entregas que dice textualmente: *el Proveedor podrá solicitar una prórroga, la cual no podrá exceder el*

término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos, que desde la emisión de la Orden de servicio y recepción por parte de la firma, ha transcurrido un tiempo prudencial para buscar una solución, situación que no fue propuesta por parte de la contratista, por lo que se solicita la rescisión del contrato, que amparados en el ***artículo 59 - RESCISION DEL CONTRATO, de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas..."Inciso a) por incumplimiento del proveedor o del contratista.***

Que, habiendo analizado lo expuesto por la firma Canarias y el pedido de la administración del Contrato la INEEP, se procederá a la rescisión total del contrato N°01/2019 en el marco de la *Programa de Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño a Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País e Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Paraguay"* ID 356.148. amparados en el ***artículo 59 -RESCISION DEL CONTRATO, de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas..." Inciso a) por incumplimiento del proveedor o del contratista.***

De acuerdo a los puntos expuestos y el análisis de las documentaciones que conforman el expediente existen circunstancias debidamente justificadas para la rescisión del Contrato N° 01/2019 suscrito con la firma Canarias S.A. llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 01/19 "Servicio de mantenimiento de equipos Informáticos –Plurianual-en el marco del Programa de Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño a Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País e Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Paraguay" ID 356.148", salvo mejor parecer.

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

YENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC